

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

13824 MURCIA

Edicto

Doña Ana Isabel González Peinado, Letrada de la Administración de Justicia del Jdo. de lo Mercantil n.º 2 de Murcia, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º CNA 606/2019, con N.I.G 30030 47 1 2019 0001202, se ha dictado en fecha 10/3/2021 sentencia de conclusión de concurso consecutivo del deudor Juan Antonio Muñoz Ros acordando la conclusión y archivo de las actuaciones.

2.º Procede acceder a la concesión del beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho del concurso que se extenderá a la parte insatisfecha de los créditos ordinarios y subordinados pendientes a la fecha de conclusión del concurso, aunque no hubieran sido comunicados, excepto los créditos de derecho público y por alimentos; y respecto a los créditos con privilegio especial que no hayan podido satisfacerse con la ejecución de la garantía, salvo en la parte que pudiera gozar de privilegio general.

Quedan a salvo los derechos de los acreedores frente a los obligados solidariamente con el concursado y frente a sus fiadores o avalistas, quienes no podrán invocar el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho obtenido por el concursado ni subrogarse por el pago posterior a la liquidación en los derechos que el acreedor tuviese contra aquél, salvo que se revocase la exoneración concedida.

Las deudas no exoneradas deben ser satisfechas por el concursado dentro de los cinco años siguientes a la conclusión del concurso, según plan de pagos de fecha 1.3.2021

3.º Se declara aprobada la rendición de cuentas del Administrador Concursal - artículo 181.3- y el cese de su actuación

4.º Cesan las limitaciones de las facultades de administración y disposición.

Murcia, 15 de marzo de 2021.- Letrada de la Administración de Justicia, Ana Isabel González Peinado.

ID: A210016715-1